



*Al. Ayuntamiento.*

*D. Juan Martín y Vides. Proceptor claridad y primo  
de una villa etc con el mas profundo respeto y veneración  
me dirijo como*

**INTENDENCIA**

**DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

**SUMINISTROS.**

*El Sr. Gefe de la Comision de Liquidacion de atrasos  
de Guerra del distrito de Valencia me dijo con fecha 25  
de Noviembre anterior lo siguiente.*

He visto por el oficio de V. S. de 15 del actual que al tiempo de incluirme un exemplar de la circular que con fecha de 12 se ha servido dirigir á los Pueblos de esa Provincia consecuente al mio de 4 del mismo, me manifiesta que algunos Ayuntamientos dudan si la presentacion de certificaciones en esta Comision es extensiva á las que se expidieron por Suministros hechos en la guerra de la independencia, por esa Contaduria de Rentas: en su consecuencia debo decir á V. S., que los documentos que se reclaman son los que desde el restablecimiento del Gobierno legitimo hasta fin de Junio de 1828 obren en poder de aquellos, relativos á Suministros que hubiesen ejecutado; é igualmente de los que de la misma procedencia tengan correspondientes á la época Constitucional; pues aunque esta Dependencia únicamente se ocupa por ahora en liquidar desde que se instaló el Gobierno de S. M. en adelante, ha creido hacer extensivo el pedido al tiempo Constitucional porque esas oficinas liquidaron varios expedientes de Suministracion en los cuales están reunidas ambas épocas; bajo de este concepto podrá V. S. tener la bondad de hacer entender á los Ayuntamientos de los Pueblos que no se exigen otros documentos que los referidos; y que en cuan-

224

*unos que por  
y los fondos  
transcurrido  
entran de la  
prim que se  
reciben y.  
embargo no  
en consideracion  
de consiguiente  
este algunos  
reparables de  
ablem una  
atencion de un  
os, cuyo éxito  
sin perjuicio  
y son los que  
vidar que el  
ta la canti  
dad, para que  
med al que*